EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Borrador del Decreto.
- 4.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- 5.- Orden de retención de crédito y documentos R.
- 6.- Informe propuesta de la Técnica de Gestión de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- 7.- DACI
- 8.- Diligencia Expediente Completo

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, considera como objetivo prioritario mantener y mejorar los servicios que emprendan las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a las entidades sociales que gestionan las Casas de Acogida, que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, para mujeres víctimas de violencia de género en la actualidad, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

Las actuaciones de inversión, que incluyen obras de reforma integral y/o adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida gestionadas por entidades sociales de la Región de Murcia, resultan de indudable interés público, social y humanitario, por tratarse de una mejora de las infraestructuras y habitabilidad de las viviendas donde residen las mujeres víctimas de violencia de género, y donde se trabaja su recuperación personal y se lleva a cabo un tratamiento integral que posibilite su integración social y laboral.

Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, poniendo de manifiesto la ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo, quedando acreditada la singularidad de la misma y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Actuaciones de Inversión en Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	43.923,68 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO	30.000,00 €
CASA CUNA “LA ANUNCIACIÓN”	88.500,11 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES	11.811,00 €
TOTAL	174.234,79 €

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

DECRETO NºXXXXXXX/2024, de xxxx, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario mantener y mejorar los servicios que emprendan las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a las entidades sociales de la Región de Murcia, que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, y que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para la realización de actuaciones de inversión, entre las que se incluyen obras de reforma integral, así como la adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida que gestionan las entidades sociales de la Región de Murcia, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.
2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de inversión de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de las entidades sociales, que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, relacionadas en el Anexo I.
3. Las Casas de Acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica. Su finalidad es proporcionar alojamiento y un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, que promueva su autonomía personal, social y laboral.
4. Las actuaciones de inversión, que incluyen obras de reforma integral y/o adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida gestionadas por entidades sociales de la Región de Murcia, resultan de indudable interés público, social y humanitario, por tratarse de una

mejora de las infraestructuras y habitabilidad de las viviendas donde residen las mujeres víctimas de violencia de género, y donde se trabaja su recuperación personal y se lleva a cabo un tratamiento integral que posibilite su integración social y laboral.

5. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a las entidades sociales que gestionan casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 174.234,79 € euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.
2. Los criterios de distribución de las Casas de Acogida sobre la cuantía de subvención se han establecido en función de los proyectos presentados por las entidades sociales destinatarias y el presupuesto solicitado por cada uno de ellas en el correspondiente proceso de Manifiesto de Interés.
3. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
6. Las entidades sociales podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a las entidades sociales que gestionan actualmente las Casas de Acogida, y que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, para la financiación de gastos de inversión, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.
2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar:

1. Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías que se indican en el mismo.
2. Dichas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. Los entidades sociales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida, según modelo Anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre la necesidad y el tipo de actuación a realizar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

b) Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señala que:
   - No se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
   - Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390.
   - Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
   - Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
     En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
   - No se opone a la consulta de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la solicitud se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario de solicitud electrónico habilitado, no será necesario presentar dicha declaración ya que la información contenida en ella es la misma que se incluye en el formulario de solicitud electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades sociales beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
3. Acreditar la realización de las obras y/o adquisición de equipamiento, y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de este Decreto.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
5. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la subvención de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.
9. Conservar los documentos originales justificativos de las actuaciones realizadas y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Comunicar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzca.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

11. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años en caso de reforma integral y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Periodo de ejecución

El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, las entidades sociales podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 1 de diciembre de 2025.

Artículo 7. Pago de las subvenciones

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 8. Gastos Subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, que supongan una mejora de la calidad del servicio, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular:

1.-Las principales actuaciones previstas y los gastos subvencionables serán los siguientes:

a) Actuaciones de reforma integral de inmuebles:

- Instalación de sistemas de protección y seguridad del centro, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones
- Actuaciones de mejora de eficiencia energética y ahorro de consumo.
- Adaptación del inmueble para la adecuación a la normativa vigente.
- Instalación de nueva carpintería interiores y exteriores.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

b) Adquisición de equipamiento:

- Instalación de equipamientos de frío/calor.
- Maquinarias, mobiliarios, equipos informáticos, equipamiento infantil.
- Instalación de sistemas de protección y seguridad de la vivienda, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones.
- Elementos de transporte.

2.-No serán financiables edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal.

3.-De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe subvencionable supere los 40.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, la entidad habrá de presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el proyecto, o, en su caso, en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

Artículo 9. Subcontratación

1. Las entidades sociales podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actuaciones de reforma integral y adquisición de equipamiento subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

B) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la obra o reforma y adquisición de equipamiento subvencionados, frente a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

subcontratista a un tercero.

Artículo 10. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 11. Régimen de Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.

3. La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- El cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Dependiendo del tipo de actuación:

A) Reforma integral de inmuebles:

- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad (nota simple registral)

- Contrato de alquiler y autorización de la persona propietaria sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las obras se realicen en locales arrendados.

- Proyecto de la obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.

- Licencia municipal de obras, o en su caso, certificación de la entidad local correspondiente que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de la licencia municipal de obras.

- Contrato de ejecución de obra con el contratista.

- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.

- Certificado final de obra, en su caso, del técnico/a y visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra, que se presentará en proyectos de más de 40.000 euros.

- Certificación expedida por la persona representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

B) Adquisición de equipamiento:

- Presupuesto ejecutado, además de, en su caso, al menos otros dos presupuestos cuando el valor estimado de la adquisición supere los 15.000,00 € (art. 118 LCSP). La entidad deberá justificar la elección de la oferta escogida.

El presupuesto ejecutado vinculará a la entidad respecto al proveedor, el material y las cuantías que figuran en el mismo.

- Factura de la empresa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

- Certificación de la persona representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad.

- Documento demostrativo del pago: adeudo, extracto bancario, etc. en cualquier formato incluyendo los electrónicos y las comunicaciones digitales emitidas por los bancos y copias impresas de las mismas. No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante copia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una copia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante copia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE **Fernando López Miras**	**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD** **Concepción Ruiz Caballero**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Actuaciones de Inversión en Casas de Acogida para mujeres víctimas de la violencia de género

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	43.923,68 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO	30.000,00 €
CASA CUNA “LA ANUNCIACIÓN”	88.500,11 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES	11.811,00 €
TOTAL	174.234,79 €

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

ANEXO II

Proyecto Subvenciones destinadas a Entidades Sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NIF	**Nombre/ Razón Social de la Entidad**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO				
Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Periodo de ejecución del proyecto	**Fecha inicio**		**Fecha finalización**	

NECESIDAD. Justificar la necesidad de reforma integral y/o adquisición de equipamiento.

TIPO DE ACTUACIÓN (describir en qué consiste la reforma integral y/o la adquisición de equipamiento)

PRESUPUESTO	
Gastos	**Coste total presupuesto**
Gastos de reforma integral	
Gastos de adquisición de equipamiento	
Otros gastos (*detallar)*	
TOTAL	

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS

D. / Dª. _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

(Documento firmado y fechado al margen

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

DCD 76-2024

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su artículo 1.1, *"regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a las entidades sociales de la Región de Murcia, que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, y que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para la realización de actuaciones de inversión, entre las que se incluyen obras de reforma integral, así como la adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida que gestionan las entidades sociales de la Región de Murcia, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género*".

La finalidad de dicha concesión, de acuerdo con el artículo 1.2 del decreto, es *"financiar los gastos de inversión de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de las entidades sociales, que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, relacionadas en el Anexo I."*

El presente proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones*:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (…)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe Propuesta de la Dirección General como del artículo 1 del texto del decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público, social y humanitario.

Así en el **artículo 1.4 del Decreto**, se recoge que: *"Las actuaciones de inversión, que incluyen obras de reforma integral y/o adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida gestionadas por entidades sociales de la Región de Murcia, resultan de indudable interés público, social y humanitario, por tratarse de una mejora de las infraestructuras y habitabilidad de las viviendas donde residen las mujeres víctimas de violencia de género, y donde se trabaja su recuperación personal y se lleva a cabo un tratamiento integral que posibilite su integración social y laboral."*

Consta en el expediente que las subvenciones tienen carácter singular *"al ir destinadas a las entidades sociales que gestionan actualmente las Casas de Acogida, y que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés" (*artículo 3.1).

PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al ser ésta la titular

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de Decreto.

2. Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.

3. Propuesta de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

4. Informe memoria de la Técnica de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio.

5. Ordenes de retención de crédito y documentos contables R.

6. Declaraciones de Conflicto de Interés.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2024.

NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Según dispone el artículo 10.2 de la LSRM, *"la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención".*

Ninguna de las subvenciones a conceder a las entidades beneficiarias tiene una cuantía superior a 1.200.000 euros, por lo que no es necesario que el Consejo de

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Gobierno autorice la concesión de estas subvenciones.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, siendo necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Entidades Sociales de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones de inversión en casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

DECRETO NºXXXXXXX/2024, de xxxx, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario mantener y mejorar los servicios que emprendan las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a las entidades sociales de la Región de Murcia, que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, y que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para la realización de actuaciones de inversión, entre las que se incluyen obras de reforma integral, así como la adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida que gestionan las entidades sociales de la Región de Murcia, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.
2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de inversión de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de las entidades sociales, que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, relacionadas en el Anexo I.
3. Las Casas de Acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica. Su finalidad es proporcionar alojamiento y un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, que promueva su autonomía personal, social y laboral.
4. Las actuaciones de inversión, que incluyen obras de reforma integral y/o adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida gestionadas por entidades sociales de la Región de Murcia, resultan de indudable interés público, social y humanitario, por tratarse de una

mejora de las infraestructuras y habitabilidad de las viviendas donde residen las mujeres víctimas de violencia de género, y donde se trabaja su recuperación personal y se lleva a cabo un tratamiento integral que posibilite su integración social y laboral.

5. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a las entidades sociales que gestionan casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 174.234,79 € euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.
2. Los criterios de distribución de las Casas de Acogida sobre la cuantía de subvención se han establecido en función de los proyectos presentados por las entidades sociales destinatarias y el presupuesto solicitado por cada uno de ellas en el correspondiente proceso de Manifiesto de Interés.
3. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
6. Las entidades sociales podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a las entidades sociales que gestionan actualmente las Casas de Acogida, y que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, para la financiación de gastos de inversión, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.
2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar:

1. Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías que se indican en el mismo.
2. Dichas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. Los entidades sociales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida, según modelo Anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre la necesidad y el tipo de actuación a realizar.

b) Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señala que:
   - No se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
   - Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390.
   - Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
   - Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
     En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
   - No se opone a la consulta de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la solicitud se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario de solicitud electrónico habilitado, no será necesario presentar dicha declaración ya que la información contenida en ella es la misma que se incluye en el formulario de solicitud electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades sociales beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
3. Acreditar la realización de las obras y/o adquisición de equipamiento, y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de este Decreto.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
5. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la subvención de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.
9. Conservar los documentos originales justificativos de las actuaciones realizadas y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Comunicar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzca.

11. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años en caso de reforma integral y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Periodo de ejecución

El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, las entidades sociales podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 1 de diciembre de 2025.

Artículo 7. Pago de las subvenciones

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 8. Gastos Subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, que supongan una mejora de la calidad del servicio, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular:

1.-Las principales actuaciones previstas y los gastos subvencionables serán los siguientes:

a) Actuaciones de reforma integral de inmuebles:

- Instalación de sistemas de protección y seguridad del centro, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones
- Actuaciones de mejora de eficiencia energética y ahorro de consumo.
- Adaptación del inmueble para la adecuación a la normativa vigente.
- Instalación de nueva carpintería interiores y exteriores.

b) Adquisición de equipamiento:

- Instalación de equipamientos de frío/calor.
- Maquinarias, mobiliarios, equipos informáticos, equipamiento infantil.
- Instalación de sistemas de protección y seguridad de la vivienda, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones.
- Elementos de transporte.

2.-No serán financiables edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal.

3.-De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe subvencionable supere los 40.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, la entidad habrá de presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el proyecto, o, en su caso, en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

Artículo 9. Subcontratación

1. Las entidades sociales podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actuaciones de reforma integral y adquisición de equipamiento subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

B) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la obra o reforma y adquisición de equipamiento subvencionados, frente a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del

subcontratista a un tercero.

Artículo 10. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 11. Régimen de Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.
3. La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:
   a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
   b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
      - El cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
      - Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Dependiendo del tipo de actuación:

A) Reforma integral de inmuebles:

- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad (nota simple registral)

- Contrato de alquiler y autorización de la persona propietaria sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las obras se realicen en locales arrendados.

- Proyecto de la obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.

- Licencia municipal de obras, o en su caso, certificación de la entidad local correspondiente que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de la licencia municipal de obras.

- Contrato de ejecución de obra con el contratista.

- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.

- Certificado final de obra, en su caso, del técnico/a y visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra, que se presentará en proyectos de más de 40.000 euros.

- Certificación expedida por la persona representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

B) Adquisición de equipamiento:

- Presupuesto ejecutado, además de, en su caso, al menos otros dos presupuestos cuando el valor estimado de la adquisición supere los 15.000,00 € (art. 118 LCSP). La entidad deberá justificar la elección de la oferta escogida.

El presupuesto ejecutado vinculará a la entidad respecto al proveedor, el material y las cuantías que figuran en el mismo.

- Factura de la empresa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

- Certificación de la persona representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad.

- Documento demostrativo del pago: adeudo, extracto bancario, etc. en cualquier formato incluyendo los electrónicos y las comunicaciones digitales emitidas por los bancos y copias impresas de las mismas. No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante copia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una copia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante copia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE **Fernando López Miras**	**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD** **Concepción Ruiz Caballero**

Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Actuaciones de Inversión en Casas de Acogida para mujeres víctimas de la violencia de género

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	43.923,68 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO	30.000,00 €
CASA CUNA “LA ANUNCIACIÓN”	88.500,11 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES	11.811,00 €
TOTAL	174.234,79 €

ANEXO II

Proyecto Subvenciones destinadas a Entidades Sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NIF	**Nombre/ Razón Social de la Entidad**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO				
Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Periodo de ejecución del proyecto	**Fecha inicio**		**Fecha finalización**	

NECESIDAD. Justificar la necesidad de reforma integral y/o adquisición de equipamiento.

TIPO DE ACTUACIÓN (describir en qué consiste la reforma integral y/o la adquisición de equipamiento)

PRESUPUESTO	
Gastos	**Coste total presupuesto**
Gastos de reforma integral	
Gastos de adquisición de equipamiento	
Otros gastos (*detallar)*	
TOTAL	

OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS

D. / Dª. _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

(Documento firmado y fechado al margen

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género considera como objetivo prioritario mantener y mejorar los servicios que emprendan las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género, así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de inversión de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de las entidades sociales relacionados en el Anexo I.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, las Casas de Acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica, proporcionando un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

Las actuaciones de inversión, que incluyen obras de reforma integral y/o adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida gestionadas por entidades sociales de la Región de Murcia, resultan de indudable interés público, social y humanitario, por tratarse de una mejora de las infraestructuras y habitabilidad de las viviendas donde residen las mujeres víctimas de violencia de género adscritas al programa, y donde se trabaja su recuperación personal y se lleva a cabo un tratamiento integral que posibilite su integración social y laboral.

De manera específica, el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia recoge, que las Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a las entidades sociales que gestionan actualmente las Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, y que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han establecido en función de los proyectos presentados por las entidades sociales destinatarias y el presupuesto solicitado por cada uno de ellas en el correspondiente manifiesto de interés.

El importe total para estas actuaciones asciende a 174.234,79 €,de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Conforme a todo lo expuesto, visto el Informe de la Técnica de fecha 21 de noviembre de 2024 poniendo de manifiesto la ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo, quedando acreditada la singularidad de la misma y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

PROPONGO

A la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Actuaciones de Inversión en Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	43.923,68 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO	30.000,00 €
CASA CUNA “LA ANUNCIACIÓN”	88.500,11 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES	11.811,00 €
TOTAL	174.234,79 €

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

ORDEN

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, es la encargada de gestionar los fondos del Pacto de Estado en la Región de Murcia en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo de medidas y actuaciones contra la violencia de género, y tiene prevista la tramitación por concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género

Para ello es necesaria la realización de la correspondiente retención de crédito.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda

DISPONGO

Que por el Servicio Económico y Contratación se contabilicen los documentos contables "R" por los importes, proyectos y subproyectos relacionados, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.313P.781.99:

DOC R	ENTIDAD	IMPORTE €	PROYECTO	SUBPROYECTO
80608	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	43.923,68 €	51713	051713240001
80611	ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO	30.000,00 €	51715	051715240001
80613	CASA CUNA "LA ANUNCIACIÓN"	88.500,11 €	51716	051716240001
80618	ASOCIACIÓN COLUMBARES	11.811,00 €	51717	051717240001

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

Región de Murcia

Referencia: 080608/1100091469/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024 Página: 1 de 1

Sección	**18**	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	**1803**	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	**180300**	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	**313P**	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
ubconcepto	**78199**	OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	
royecto de Gasto	**051713240001** A AFESMO AD.EQUI.CASA ACOG.MUJ.VIC.VIOL.
entro de Coste	
PV	

xp. Administrativo	**Reg. de Contratos**	**Reg. de Facturas**	**Certf. Inventario**

xplicación gasto	A AFESMO INVERSIONES CASAS ACOGIDA OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	********43.923,68*EUR CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES con SESENTA Y OCHO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********43.923,68* **EUR** CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES con SESENTA Y-OCHO EURO

VALIDADO	**CONTABILIZADO**
JEFE/A NEGOCIADO	**TECNICO/A SUPERIOR**

F. Preliminar	**18.11.2024**	**F. Impresión**	**21.11.2024**	**F.Contabilización**	**21.11.2024**	**F.Factura**	**00.00.0000**

Región de Murcia

Referencia: 080611/1100091470/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024 Página: 1 de 1

Sección	**18**	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	**1803**	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	**180300**	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	**313P**	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
ubconcepto	**78199**	OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	
royecto de Gasto	**051715240001** BETO OB.REMOD.EQUIP.CAS.ACOG.MUJ.VIOL.
entro de Coste	
PV	

xp. Administrativo	**Reg. de Contratos**	**Reg. de Facturas**	**Certf. Inventario**

xplicación gasto	A BETO INVERSIONES CASAS ACOGIDA OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	********30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********30.000,00* **EUR** TREINTA MIL EURO

VALIDADO	**CONTABILIZADO**
JEFE/A NEGOCIADO	**TECNICO/A SUPERIOR**

F. Preliminar	**18.11.2024**	**F. Impresión**	**21.11.2024**	**F.Contabilización**	**21.11.2024**	**F.Factura**	**00.00.0000**

Región de Murcia

Referencia: 080613/1100091471/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024 Página: 1 de 1

Sección	**18**	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	**1803**	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	**180300**	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	**313P**	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
ubconcepto ondo	**78199**	OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

uenta P.G.C.P.	
royecto de Gasto entro de Coste PV	**051716240001** A CASA CUNA ADQU.CASA ACOG.MUJ.VICT.VIOL

xp. Administrativo	**Reg. de Contratos**	**Reg. de Facturas**	**Certf. Inventario**

xplicación gasto	A CASA CUNA ANUNCI. INVER. CASAS ACOGIDA OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	********88.500,11*EUR OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS con ONCE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********88.500,11* **EUR** OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS con ONCE EURO

VALIDADO	**CONTABILIZADO**
JEFE/A NEGOCIADO	**TECNICO/A SUPERIOR**

F. Preliminar	**18.11.2024**	**F. Impresión**	**21.11.2024**	**F.Contabilización**	**21.11.2024**	**F.Factura**	**00.00.0000**

Región de Murcia

Referencia: 080618/1100091472/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024 Página: 1 de 1

Sección	**18**	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	**1803**	D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENC.D GÉNERO
Centro de Gasto	**180300**	C.N.S. DG MUJER Y PREV.VIOL.DE GÉNERO
Programa	**313P**	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
ubconcepto ondo	**78199**	OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

uenta P.G.C.P.	
royecto de Gasto entro de Coste PV	**051717240001** A COLUMBARES OB.REMO.EQU.C.ACOG.MUJ.VIOL

xp. Administrativo	**Reg. de Contratos**	**Reg. de Facturas**	**Certf. Inventario**

xplicación gasto	A COLUMBARES INVERSIONES CASAS ACOGIDA OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	********11.811,00*EUR ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********11.811,00* **EUR** ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE EURO

VALIDADO	**CONTABILIZADO**
JEFE/A NEGOCIADO	**TECNICO/A SUPERIOR**

F. Preliminar	**18.11.2024**	**F. Impresión**	**21.11.2024**	**F.Contabilización**	**21.11.2024**	**F.Factura**	**00.00.0000**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

INFORME-MEMORIA RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

FUNDAMENTACIÓN:

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, considera como objetivo prioritario mantener y mejorar los servicios que emprendan las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

De manera específica, el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia recoge, que las Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, se encuentran en funcionamiento las Casas de Acogida, que son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica. El objetivo de estos recursos es promover su autonomía personal y facilitarles los medios para su inserción social y laboral.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, considera como objetivo prioritario la realización de actuaciones de inversión en las Casas de Acogida de entidades sociales de la Región de Murcia para garantizar la mejora de los servicios prestados en las mismas y su habitabilidad.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular al ir destinadas a las entidades sociales, que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, que gestionan las Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación

del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

Las actuaciones de inversión, que incluyen obras de reforma integral y/o adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida gestionadas por entidades sociales de la Región de Murcia, resultan de indudable interés público, social y humanitario, por tratarse de una mejora de las infraestructuras y habitabilidad de las viviendas donde residen las mujeres víctimas de violencia de género adscritas al programa, y donde se trabaja su recuperación personal y se lleva a cabo un tratamiento integral que posibilite su integración social y laboral.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, puso en marcha un procedimiento de Manifestación de Interés, en junio de 2024, orientado a conocer las necesidades reales de cada una de las entidades que gestionan las casas de acogida, con la finalidad de identificar las actuaciones y el presupuesto necesario su ejecución.

Para ello, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación mencionada, se hace necesaria la aprobación de un Decreto que tenga por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para la realización de actuaciones de inversión, entre las que se incluyen obras de reforma integral, así como la adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida de las entidades sociales de la Región de Murcia, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Los criterios de distribución de las Casas de Acogida sobre la cuantía de subvención, recogidos en el Anexo I, se han establecido en función de los proyectos presentados por las entidades sociales destinatarias, y el presupuesto solicitado por cada una de ellas en el correspondiente proceso de Manifiesto de Interés.

El importe para estas actuaciones asciende a 174.234,79 €, y se imputará con cargo a partida presupuestaria de 18.03.00.313P.781.99, Proyectos 51713, 51715, 51716 y 51717 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

FINALIDAD

La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de inversión de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de las entidades sociales relacionadas en el Anexo I.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías que se indican en el mismo.

1. Dichas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular:

1.-Las principales actuaciones previstas y los gastos subvencionables serán los siguientes:

a) Actuaciones de reforma integral de inmuebles:

- Instalación de sistemas de protección y seguridad del centro, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones
- Actuaciones de mejora de eficiencia energética y ahorro de consumo.
- Adaptación del inmueble para la adecuación a la normativa vigente.
- Instalación de nueva carpintería interiores y exteriores.

b) Adquisición de equipamiento:

- Instalación de equipamientos de frío/calor.
- Maquinarias, mobiliarios, equipos informáticos, equipamiento infantil.
- Instalación de sistemas de protección y seguridad de la vivienda, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones
- Elementos de transporte.

2.- No serán financiables edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2025.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, las entidades sociales podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 1 de diciembre de 2025.

El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Conforme a todo lo expuesto, y existiendo razones de interés público, social y humanitario que legitiman tal consideración, se considera necesaria la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

LA TÉCNICA DE GESTIÓN

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO DE

PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Actuaciones de Inversión en Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	43.923,68 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO	30.000,00 €
CASA CUNA “LA ANUNCIACIÓN”	88.500,11 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES	11.811,00 €
TOTAL	174.234,79 €

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(*Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021*).

Doña Mª Concepción Ruiz Caballero, con ***en calidad Consejera de Política Social, Familias e Igualdad***, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de subvenciones destinadas a las Entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(*Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021*).

Ana Belén Martínez Garrido, con en calidad Directora General de este centro directivo, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de subvenciones destinadas a las Entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(*Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021*).

, con , en calidad de Jefa de Servicio de Planificación y Programas de este Centro Directivo, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de subvenciones destinadas a las Entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D.ª con , debiendo actuar en el procedimiento de subvención nº 76/2024, "**DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**", en calidad de Jefa del Servicio Jurídico.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D. , con , debiendo actuar en el procedimiento de subvención nº 76/2024, "**DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**", en calidad de Asesor de Apoyo Jurídico.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

.

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Número de expediente	Asunto
DCD 76/2024	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código se